

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de marzo del 2016, el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a través de las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y de Seguridad Pública, realice todas las acciones que sean necesarias para avenir los intereses de proveedores y consumidores en materia de estacionamiento gratuito en tiendas de autoservicio y departamentales y plazas comerciales establecidas en las ciudades guerrerenses, en los siguientes términos:

“Consideraciones:

En la política y en la administración pública, como en la vida, no siempre se logra armonizar lo deseable con lo posible.

Tampoco es válido tratar de imponer, por más que con ello se busque responder al clamor de un sector social, criterios lesivos a los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución.

Cuando un tema socio-político plantea contradicción entre el interés de unos con el derecho de otros, lo más adecuado es conciliar.

Procurar, a través del diálogo y la negociación, convencer a quién no puede ni debe ser obligado.

Argumentar para encontrar puntos de coincidencia entre las partes. Tratar de alcanzar acuerdos que, mediante la concesión mutua, beneficien a todos.

Lo anteriormente expresado viene a colación por el asunto del estacionamiento gratuito, aspiración antigua y reiterada de los usuarios de tiendas de autoservicio y departamentales y de otros giros o establecimientos mercantiles.

Es innegable el malestar, traducido en quejas y demandas de solución, de propietarios y conductores de vehículos de motor, principalmente de automóviles y motocicletas, por el hecho de que además de consumir en ese tipo de negocios deban pagar por el lugar en el que estacionan su vehículo mientras hacen la compra.

En todo nuestro país y en las ciudades más habitadas de Guerrero, es constante escuchar el reclamo por el cobro que se hace por el uso del cajón utilizado, en ocasiones caro y abusivo.

La lucha de los consumidores, que intenta visibilizarse utilizando los diversos medios de comunicación, las redes sociales o la gestión personal, es clara: lograr que las grandes cadenas o franquicias de supermercados, plazas comerciales y tiendas departamentales, principalmente, dejen de cobrar el estacionamiento.

La Ciudad de México y varios Estados de la República han tratado de atender el problema creando leyes de estacionamientos públicos o adicionando las relativas a establecimientos mercantiles, para instituir la gratuidad de ese servicio.

Lo han hecho, no obstante, sin advertir que las normas diseñadas en tal sentido son inconstitucionales.

Obligar a los establecimientos mercantiles a otorgar estacionamiento gratuito a sus clientes es, en efecto, violatorio del derecho humano de libertad de comercio.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en 2012, se vio obligada a derogar el artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que, desde diciembre de 2010, establecía la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, de proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia, sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de esa ley y, después de ese tiempo, otorgarles una tarifa preferencial respecto al costo normal del servicio, por contravenir de manera flagrante el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia que se transcribe:

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY RELATIVA, AL OBLIGAR A SUS TITULARES A PROPORCIONAR

ESTACIONAMIENTO GRATUITO A LOS CLIENTES POR UN LAPSO DE DOS HORAS DE ESTANCIA Y, DESPUÉS DE ESE TIEMPO, A OTORGARLES UNA TARIFA PREFERENCIAL RESPECTO AL COSTO NORMAL DEL SERVICIO, VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE COMERCIO.

El artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, de proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia, sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de esa ley y, después de ese tiempo, otorgarles una tarifa preferencial respecto al costo normal del servicio. Consecuentemente, tal precepto viola el derecho de libertad de comercio previsto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que la obligación impuesta está relacionada con el fin comercial de los establecimientos mercantiles, ya que impone la prestación de un servicio adicional a los clientes que acuden a éstos a adquirir los productos propios de su actividad, sin la posibilidad de obtener una retribución justa por la prestación de ese servicio.

DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Por ello sería un despropósito que este Congreso pretendiera insistir en lo mismo. Instituir el estacionamiento gratuito obligatorio no es viable jurídicamente. Una norma local en tal sentido tendría que ser derogada, nacería muerta.

No. Por ahí no está el camino para atender una demanda de un importante sector de nuestra sociedad, los consumidores guerrerenses.

Lo que tiene que hacerse es dialogar, para convencerlos, con los prestadores de servicios de tiendas departamentales y de autoservicio y con los propietarios, condóminos o administradores de plazas comerciales.

Hacer ver a estos últimos la conveniencia de no confrontarse con sus clientes, de encontrar, con ellos, alternativas que permitan atender el reclamo de los consumidores y armonizar los legítimos intereses de ambos.

Unos y otros son codependientes, interactúan. Por eso, no debieran estar confrontados por un asunto que, sin duda, puede tener una solución consensuada y satisfactoria.

Y esa tarea, la de acercar a las partes y proponer vías de solución a sus diferendos, le corresponder realizarla al gobierno del Estado, a quién la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado le otorga facultades para esos efectos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de marzo del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a través de las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y de Seguridad Pública, realice todas las acciones que sean necesarias para avenir los intereses de proveedores y consumidores en materia de estacionamiento gratuito en tiendas de autoservicio y departamentales y plazas comerciales establecidas en las ciudades guerrerenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero para que le dé la atención que corresponda.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, REALICE TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA AVENIR LOS INTERESES DE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES Y PLAZAS COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LAS CIUDADES GUERRERENSES.)